Chiriguaná, Noviembre Veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	**DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**
DEMANDANTE:	**NEFFER ANGARITA ESCALANTE**
DEMANDADO:	**XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ**
RADICACIÓN:	**20178-31-84-001-2020-00069-00**
ASUNTO:	**AUTO SEÑALA FECHA Y RESUELVE PETICIONES**

Este Juzgado procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se celebrará de manera virtual, tal como fue establecido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, atendiendo la emergencia por el COVID – 19, según lo establecido en el decreto 806 de 2020.

En consecuencia, señalase la fecha del Cuatro (04) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar dicha diligencia, la que se realizará conforme al artículo 372 ibidem, y de manera virtual a través de la plataforma TEAMS.

Frente a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandada, y que a la fecha no habían sido resueltas teniendo en cuenta las diferentes providencias emitidas, este despacho tiene a bien resolverlas de la siguiente manera:

Este despacho ORDENA el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener **NEFFER ANGARITA ESCALANTE,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.066.086.013, en los siguientes bancos:

- BANCOLOMBIA de FONSECA – LA GUAJIRA
- BANCO DAVIVIENDA DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
- BANCO BBVA COLOMBIA S.A. DE CURUMANÍ – CESAR

Por secretaria líbrense los oficios respectivos a las oficinas de los bancos antes citados, teniendo en cuenta la solicitud realizada. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad.

EMBARGUESE, los dineros que le puedan corresponder a **NEFFER ANGARITA ESCALANTE,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.066.086.013, de la rentabilidad de comisiones y por cualquier otra renta generada con ocasión de las actividades comerciales desarrolladas con las empresas EFECTYVO LIMITADA Y SERVIENTREGA. Por secretaria ofíciese en tal sentido a los correos electrónicos, marison.almeida@servientrega.com; juan.hernandez@servientrega.com; Wilson.mantilla@efecty.com.co; alexandraacevedo@ps.efecty.com.co y administrativooriente@efecty.com.co.

Este despacho, ordena la inscripción de la presente demanda, dentro de los registros mercantiles - matriculas inmobiliarias No. 37994, 37995 y 40144 de la cámara de comercio de Aguachica – cesar, Ofíciese en tal sentido al correo electrónico notificaciones@camaraaguachica.org.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36171c95bfde7c14c4b4f8f815f70f0baaae33e75a6e0e261d7b63cdd87aed7d**
Documento generado en 27/11/2020 11:47:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica